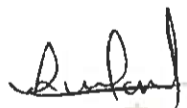
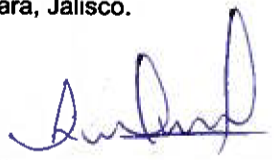


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE "JULIA BORBOLLA S.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOCIEDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JULIA ISABEL BORBOLLA HANO, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

- A) Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por conducto de su representante:
- I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.
 - II. Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
 - III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como la implementación de programas, acciones y servicios orientados al bienestar social, la protección de derechos, la autonomía económica, el fortalecimiento comunitario y la prevención de la violencia.
 - IV. Que mediante memorándum **CO/258/2025**, suscrito por la Coordinadora de Operación como unidad responsable, se requirió la celebración del presente convenio.
 - V. Que la contratación objeto del presente convenio fue aprobado por la Coordinara de Operación y la Directora de Habilidades y Desarrollo Comunitario, la Jefa del Departamento de Control Presupuestal y la Directora de Finanzas, mediante la comprobación de la suficiencia presupuestal.
 - VI. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.
 - VII. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



- B) Declara "LA SOCIEDAD" por conducto de su representante:**
- I.** Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad civil, cuyo objeto principal son: A) la prestación de servicios profesionales de asesoría, diagnóstico, evaluación y tratamiento psicológico de niños y adultos. B) Asesoría en la realización de todos los estudios y actividades necesarias de apoyo a la mercadotecnia, así como para la selección de personal. C) Aplicación de cursos de capacitación docente y empresarial, la organización, promoción e impartición de toda clase de cursos, conferencias, congresos, seminarios y mesas redondas. La investigación, creación, manufactura, diseño, promoción, adquisición, y enajenación de toda clase de material didáctico, sin que haya especulación mercantil. E) Adquirir por cualquier título legal la propiedad de toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles, equipos útiles y enseres necesarios para el desarrollo de su objeto, así como tomar y otorgar su uso y goce, la administración de los mismos y, en su caso, enajenarlos, sin incurrir en actividades de especulación comercial. F) Promover, construir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades y asociaciones civiles, tanto nacionales como extranjeras. G) En general, la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones y convenios para la realización de cualquiera de los actos contemplados en este objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros, con la única limitante de no llegar a contravenir normas de orden público.
 - II.** Que se constituyó mediante escritura pública número 47,695, de fecha 22 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario Público número 61, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que se contienen sus estatutos sociales, objeto y demás elementos.
 - III.** Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 47,695 del día 22 de abril de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Javier del Valle Palazuelos, Notario Público número 61 en la Ciudad México, Distrito Federal.
 - IV.** Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en Calzada Rompeolas, número 10, Colonia Las Águilas, C.P.01710, Ciudad de México, Ciudad de México. Teléfono 5556608763 y 5556516988.
 - V.** Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **JBO0304223G1**.

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

- I.** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre "LA SOCIEDAD" y el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", para la implementación del proceso de certificación conforme a la metodología *Escudos de Dignidad*, así como la realización de acciones de capacitación, sensibilización y formación dirigidas al personal y a las personas que determine el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Para tal efecto, ambas partes acuerdan conjuntar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales a fin de llevar a cabo las actividades necesarias para el desarrollo del programa de certificación, la



emisión de los documentos correspondientes y la impartición de las sesiones formativas por parte de la **"LA SOCIEDAD"**.

SEGUNDA. SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL. "LA SOCIEDAD" se obliga a diseñar e impartir dos sesiones de sensibilización en materia de detección y prevención del Abuso Sexual Infantil (ASI), dirigidas al personal que determine el Sistema DIF Guadalajara.

Las sesiones se llevarán a cabo el 1 de diciembre de 2025, en los siguientes horarios:

- a) Sesión matutina: de 10:00 a 12:00 horas.
- b) Sesión vespertina: de 15:00 a 17:00 horas.

Cualquier modificación en fechas, horarios o modalidad deberá ser notificada y aprobada previamente por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

"LA SOCIEDAD" deberá expedir y entregar una constancia digital de participación a las personas asistentes, misma que deberá contener, como mínimo, el nombre del participante, el título de la sesión y la fecha de impartición.

TERCERA. PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ESCUDERAS. "LA SOCIEDAD" se obliga a impartir el Programa de Certificación de Escuderas a 20 veinte personas que serán seleccionadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, garantizando el cumplimiento de 12 doce horas teóricas y las horas correspondientes al modelo práctico, conforme a la metodología establecida para dicho proceso.

Asimismo, **"LA SOCIEDAD"** deberá entregar en formato físico los certificados de acreditación a las personas que cumplan con los requisitos del programa, mismos que deberán estar debidamente validados con el sello de la Secretaría del Trabajo.

De igual manera, **"LA SOCIEDAD"** entregará al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** los materiales didácticos y de apoyo necesarios para las 20 veinte personas participantes en el proceso de certificación. Asimismo, deberá proporcionar un folio institucional único de certificación, con el fin de centralizar la administración y control de dichos materiales.

CUARTA. SESIONES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS. "LA SOCIEDAD" se obliga a impartir 03 tres sesiones teóricas y 01 una sesión práctica del modelo situado, de conformidad con la metodología **"Escudos de Dignidad"**.

Las sesiones se desarrollarán en los días y horarios que para tal efecto establezca el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, garantizando que el contenido, la duración y la metodología cumplan con los lineamientos técnicos requeridos para el adecuado desarrollo del programa.

QUINTA. SESIÓN DE TRABAJO PARA PLANEACIÓN DE ACCIONES. "LA SOCIEDAD" se obliga a participar en una sesión de trabajo con el personal designado por la Coordinación de Operación del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, con el propósito de planear y definir acciones que fortalezcan la formación del equipo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** que brinda atención directa a niñas, niños y adolescentes.

Dicha sesión tendrá como finalidad alinear criterios, procesos y contenidos relativos al Protocolo para la Atención Integral de Casos Víctimas de Abuso Sexual Infantil (ASI), a fin de contribuir al adecuado acompañamiento, atención y canalización de los casos que se presenten en el ámbito de competencia del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

SEXTA. ATENCIÓN INTEGRAL. "LA SOCIEDAD" se obliga a desarrollar las acciones de formación, capacitación, certificación, sensibilización y acompañamiento técnico previstas en el presente Convenio, garantizando que dichas actividades contribuyan al fortalecimiento de las capacidades del personal del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Todo lo anterior deberá realizarse en estricto apego a los principios de interés superior de la niñez, perspectiva de derechos humanos y enfoque de prevención y atención integral del Abuso Sexual Infantil (ASI).

SÉPTIMA. DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS.- Al término de la colaboración “LA SOCIEDAD” se obliga a entregar al “SISTEMA DIF GUADALAJARA” un Informe Final de Resultados, que deberá contener:

- a) Descripción de las actividades realizadas, incluyendo sesiones teóricas, sesiones prácticas, acciones de sensibilización y la sesión de trabajo para planeación.
- b) Relación de participantes.
- c) Evidencias documentales y/o gráficas que respalden la ejecución de las actividades, listas de asistencia, reportes de sesiones, productos generados, registros fotográficos, entre otros.
- d) Número de certificados emitidos, así como constancias digitales generadas.
- e) Conclusiones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento institucional y a la mejora continua de la atención integral de casos relacionados con ASI.

OCTAVA. DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA. EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA” tendrá el derecho de realizar seguimiento, verificación y supervisión, tanto financiera como operativa, respecto de todas las actividades, productos, metas y recursos vinculados al presente convenio.

NOVENA. EI “SISTEMA DIF GUADALAJARA” tendrá derecho a utilizar el conocimiento, metodología y los materiales de “Escudos de la Dignidad” para fines internos de prevención y atención del Abuso Sexual Infantil (ASI), con el compromiso de mantener los estándares de calidad y dar el crédito a “LA SOCIEDAD”, por un periodo de un año a partir del registro de folio.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.- El “SISTEMA DIF GUADALAJARA” se obliga a cumplir con las responsabilidades que aseguren el adecuado desarrollo, operación, logística, seguimiento y continuidad de las actividades establecidas en el presente Convenio, conforme a lo siguiente:

- I. Proporcionar los espacios físicos adecuados para la capacitación general (Auditorio CAI) y la certificación (CAI planta baja, ICAS), garantizando la capacidad y condiciones necesarias en las fechas estipuladas.
- II. Asegurar la convocatoria obligatoria de hasta 780 personas para las Jornadas de Sensibilización.
- III. Garantizar la selección oportuna y el perfil de las 20 personas para la Certificación de Escuderas, cumpliendo con los criterios de habilidades requeridos.
- IV. Asumir la responsabilidad de generar y custodiar las Listas de Asistencia de las capacitaciones y certificaciones como método de comprobación de la cobertura.
- V. Definir y confirmar las sedes y las condiciones de la Sesión de Modelado Situado para la Certificación de Escuderas.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRAPRESTACIÓN.- El “SISTEMA DIF GUADALAJARA” realizará a favor de “LA SOCIEDAD” un pago total de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). I.V.A. incluido.**

Para que proceda el pago del anticipo y pago final, “LA SOCIEDAD” deberá entregar:

- a. CFDI emitido correctamente por el total del servicio solicitado.
- b. Archivo XML del CFDI.
- c. Archivo PDF del CFDI.
- d. Validación del verificativo digital emitido por el SAT.
- e. Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- f. Carátula del estado de cuenta bancario que contenga número de cuenta, CLABE y nombre del titular.
- g. Copia del presente convenio debidamente firmado.

Una vez recibida la documentación completa, el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” contará con un plazo de 10 días naturales para efectuar el pago correspondiente, mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria proporcionada por “LA SOCIEDAD”.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE IMAGEN.- La publicidad, material gráfico, audiovisual o de diseño desarrollado por "LAS PARTES", así como el uso de sus marcas, nombres comerciales, logotipos o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, requiere en todo momento la autorización previa y por escrito de la otra parte.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán solicitar el uso del nombre, marca o material de la contraparte para acciones promocionales o de comunicación dirigidas al público en general, incluyendo medios impresos, audiovisuales y digitales, siempre cumpliendo con las especificaciones de diseño, apariencia, color, tamaño y dimensiones proporcionadas por la contraparte, sin adicionar, variar o modificar palabras, dibujos o diseños.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **01 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025**. Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES Y PERSONAS ENCARGADAS.- Para efectos del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" designarán a una persona responsable de la gestión, ejecución y seguimiento de las actividades objeto de este convenio.

Las personas designadas actualmente son:

Por parte del "SISTEMA DIF GUADALAJARA:

- **Nombre:** Laura Iveth López Marin.
- **Contacto:** iveth.lopez@difgdl.gob.mx | 3338485000 Ext. 5033.

Por parte de "LA SOCIEDAD":

- **Nombre:** N1-ELIMINADO 1
- **Contacto:** N2-ELIMINADO 121 | N3-ELIMINADO 6

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" se comprometen a que todas las notificaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto del presente convenio, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN.- LAS PARTES" convienen que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "LA SOCIEDAD" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.



3. Cuando las actividades que efectúe "LA SOCIEDAD" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
4. Cuando "LA SOCIEDAD", sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
5. Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
6. Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
7. Además de las causas generales previstas por la Ley, si "LA SOCIEDAD" no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en este convenio.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

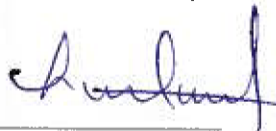
Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "LA SOCIEDAD" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "LA SOCIEDAD" en beneficio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "LA SOCIEDAD" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- "LA SOCIEDAD" se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que "LA SOCIEDAD" tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones establecidas en las Leyes de Protección de Datos Personales.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.



VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de diciembre de 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA SOCIEDAD"



VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA.



JULIA ISABEL BORBOLLA HANO
APODERADO DE
GRUPO JULIA BORBOLLA S.C.

"TESTIGO"



LAURA IVETH LÓPEZ MARÍN
COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

"TESTIGO"



ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA

FIN DE CONVENIO



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el número de teléfono fijo de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."